

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de licencia de autotaxis y vehículos de alquiler, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la **licencia de autotaxis y vehículos de alquiler**. En virtud de la providencia de la Alcaldía de fecha 31/08/2011, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la licencia de autotaxis y vehículos de alquiler, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta, con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alamillo, previa deliberación y por tres votos en contra del grupo socialista y cuatro votos a favor del grupo popular, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la licencia de autotaxis y vehículos de alquiler, con la redacción que a continuación se recoge:

- Ordenanza fiscal reguladora de la licencia de autotaxis y vehículos de alquiler. El artículo 7, queda redactado de la siguiente forma:

Cuota tributaria.

- Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente ordenanza, serán los siguientes:

a) Concesión y expedición de licencias:

Licencias de la clase C: 100,00 euros.

b) Autorización en la Transmisión de Licencias:

Clase C: 100,00 euros.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alamillo, a 10 de noviembre de 2011.-La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

Número 7287